

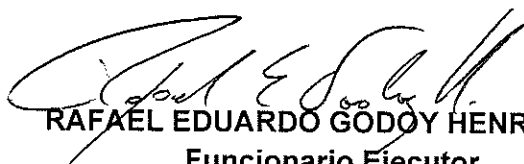
EL FUNCIONARIO EJECUTOR GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-
ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por AVISO, del **Auto N°082** de fecha **24/10/2022** mediante el cual se expidió **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo radicado bajo el número: **024-2019** seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra el señor **JERLINSON QUINTERO PAYARES** identificado con la **CC. N°1.002.298.776**. Previamente se ha enviado oficio radicado bajo el número 202135200000046651 el día 19/09/2021 al accionado, a la dirección: Barrio Horizonte (sin nomenclatura) en el distrito de Cartagena, departamento de Bolívar, correspondencia que fue devuelta, tal y como consta en la guía RA331033497CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección del demandado **JERLINSON QUINTERO PAYARES** y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar al accionado **JERLINSON QUINTERO PAYARES**, del **Auto N°082** de fecha **24/10/2022**, que en su parte resolutive establece: **"PRIMERO: Fijar en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$596.070) con corte a la fecha veintiuno (21) de octubre de Dos mil Veintidós (2022), que por concepto del crédito debe pagar a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF- Regional Bolívar, el señor JERLINSON QUINTERO PAYARES con C.C N°1.002.298.776. SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor JERLINSON QUINTERO PAYARES por el término de tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este Despacho. TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE RAFAEL EDUARDO GODOY HENRÍQUEZ (con firma) Funcionario Ejecutor Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo"**.

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el término de CINCO (5) días hábiles, desde hoy veintisiete (27) de octubre de 2022 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día dos (02) de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 del Decreto 019 de 2012. Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


RAFAEL EDUARDO GODOY HENRÍQUEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo.
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2022 a las 06:01 P.M.

Firma Funcionario Ejecutor.

AUTO N°082 del 24/10/2022

“Por medio del cual se LIQUIDA EL CREDITO dentro de un Proceso Administrativo de cobro Coactivo”

Cartagena / Bolívar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 024-19
EJECUTADO: JERLINSON QUINTERO PAYARES
C.C o NIT. C.C. N°1.002.298.776
Cartagena – Bolívar.

El Funcionario Ejecutor de la Regional Bolívar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en uso de su facultad conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y en razón al factor de la competencia establecida en la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución N°0367 del 09 de marzo de 2020, por la cual se asignan funciones de ejecutor a un servidor público de ICBF, procede a realizar la liquidación del Crédito, del proceso identificado, previa la siguientes,

CONSIDERACIONES

Que dentro del proceso de cobro administrativo Coactivo de la referencia, se profirió la Resolución N°026 de fecha 26 de noviembre de 2021, “Por medio de la cual se ordenó seguir adelante con la Ejecución” iniciada en contra del señor **JERLINSON QUINTERO PAYARES**, identificado con C.C. N°1.002.298.776. Resolución que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en cumplimiento de los fundamentos jurídicos que anteceden, el Funcionario Ejecutor dando aplicación al Artículo 448 CGP y el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario, procederá a realizar la liquidación de crédito, esta actuación involucra la obligación por la cual se ordenó el mandamiento de pago más los intereses moratorios y los gastos judiciales causados hasta la fecha de la presente liquidación, obligación cuya ejecución posteriormente se ordenó seguir adelante mediante Resolución N°026 de fecha 26 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se Ordena seguir adelante la ejecución” iniciada contra el señor **JERLINSON QUINTERO PAYARES**.

Que en consecuencia se procede a liquidar el crédito, discriminado de la siguiente manera:
LIQUIDACIÓN DEL CREDITO CON CORTE al veintiuno (21) de octubre de Dos mil Veintidós (2022).

Demandado		Proceso No.	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Nombre o Razón Social	C.C o NIT				
JERLINSON QUINTERO PAYARES	C.C N°1.002.298.776	024-19	\$492.660	\$33.035	\$525.695
GASTOS Y COSTAS DEL PROCESO					\$70.375
VALOR TOTAL A PAGAR		\$596.070			

TOTAL CRÉDITO: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$596.070)



Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$596.070)** con corte a la fecha veintiuno (21) de octubre de Dos mil Veintidós (2022), que por concepto del crédito debe pagar a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF- Regional Bolívar**, el señor **JERLINSON QUINTERO PAYARES** con C.C. N°1.002.298.776.

SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor **JERLINSON QUINTERO PAYARES** por el término de tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este Despacho.

TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL EDUARDO GODOY HENRÍQUEZ

Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo.